



CONVENIO DE COALICIÓN
COALICIÓN “ _____ ”

CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL TOTAL PARA POSTULAR CANDIDATAS Y CANDIDATOS EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, QUE INTEGRARÁN LA LXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA, QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES: ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

C O N S I D E R A N D O S
ORDEN JURÍDICO

1. El presente convenio de coalición se suscribe con fundamento en los artículos 41 fracción I, y 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 12 numeral 2, 25, y 26 numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3 numeral 1, 85 numeral 6, 87, 89, 90, 91 y 92 de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 2 275 al 280 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 3, 4, 20, 21, 33, 42, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 42, 58, 89 fracción XVIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla;
2. El artículo 41, segundo párrafo, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que, los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden; tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanas, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio



CONVENIO DE COALICIÓN COALICIÓN “ _____ ”

del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales; sólo la ciudadana podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa; los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales.

3. El Artículo Segundo Transitorio del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 10 de febrero de 2014, por el que se reforma la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece entre otras disposiciones que, es el Congreso de la Unión quien deberá expedir las normas generales que establezcan el sistema de participación electoral de los partidos políticos a través de la figura de coaliciones.
4. En términos de lo establecido por el Artículo 87, Numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos nacionales y locales podrán formar coaliciones para las elecciones a la Gubernatura, diputados a las legislaturas locales de mayoría relativa y ayuntamientos, asimismo, los partidos políticos deberán cumplir con las especificaciones que dicha disposición general establece, entre las que se encuentra la de celebrar y registrar el convenio de coalición ante la autoridad correspondiente.
5. El Artículo 88 de la misma Ley General de Partidos Políticos ordena que, los partidos políticos podrán formar coaliciones totales, parciales y flexibles y, por su parte, los artículos 91 y 92 de la misma Ley, establecen los requisitos



CONVENIO DE COALICIÓN COALICIÓN “ _____ ”

que debe contener el convenio de coalición correspondiente y que éste, tratándose de una elección local, deberá registrarse ante el organismo público local electoral.

6. El artículo 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, mandata que los procesos de elección para renovar a los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como a los ayuntamientos **electos** por voto constitucional, se realizarán por medio del sufragio universal, libre, secreto y directo; ordinariamente se celebrarán el primer domingo de junio de cada tres o seis años conforme a la elección que corresponda o extraordinariamente, según sean convocados y de acuerdo a los principios y las bases que prescriben la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Local; la ley de la materia determinará las reglas y los procedimientos aplicables en cada caso.
7. Con fecha **tres de noviembre de 2020**, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, **aprobó** el Acuerdo **CG/AC-033/2020** por el que se **aprueba** la Convocatoria a elecciones locales ordinarias del 2021 en el Estado de Puebla, para elegir Diputados Locales y Ayuntamientos, elecciones ordinarias que se llevarán a cabo el día seis de junio de 2021.
8. Por las consideraciones y fundamentos anteriores, los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, **y de la Revolución Democrática** han decidido conformar una Coalición Electoral para participar en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 en el Estado de Puebla, para elegir candidatas y candidatos **a** diputadas y diputados de la **LXI** Legislatura del Estado de Puebla.



CONVENIO DE COALICIÓN
COALICIÓN “ _____ ”

9. Que con el fin de acceder democráticamente al poder político y en consecuencia, garantizando y ampliando progresivamente las libertades ciudadanas, el bienestar social, los derechos humanos y la participación política en igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, utilizando para ello, los mecanismos democráticos, de participación política y ciudadana plasmados en nuestra Constitución, los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, y de la Revolución Democrática por medio del presente convenio, han decidido conformar una Coalición Electoral Total para participar en el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021 en el Estado de Puebla, para elegir candidatas y candidatos a diputadas y diputados de la LXI Legislatura del Estado de Puebla; a elegirse en la jornada electoral ordinaria a celebrarse el seis de junio del dos mil veintiuno, conforme a las reglas dispuestas para este tipo de figura de participación política, mismos que han sido analizados, deliberados y votados en los órganos de dirección y consejos partidistas de quienes intervienen en el presente instrumento jurídico.

10. Para tal efecto, el artículo 87 párrafo séptimo de la Ley General de Partidos Políticos, así como el numeral 25 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establecen que los partidos políticos que deseen participar en elecciones en la modalidad de coalición, deben celebrar y registrar el convenio de coalición ante el correspondiente Organismo Público Local Electoral.

11. El artículo Segundo Transitorio, inciso f), punto 2, del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero de 2014,



CONVENIO DE COALICIÓN COALICIÓN “ _____ ”

establece que se podrá solicitar el registro del convenio de coalición hasta la fecha en que inicie la etapa de precampañas, por lo que, en congruencia con ello, el Instituto Electoral del Estado de Puebla aprobó el Acuerdo **CG/AC-038/2020**, por el que se establece el periodo de precampañas para el proceso electoral local 2020 - 2021, así como diversos criterios y plazos de procedimientos relacionados con las mismas, **en donde determinó que las solicitudes de registro de Convenios de Coalición deberán presentarse a más tardar el día 6 de febrero de dos mil veintiuno.**

12. En ese tenor, las partes manifiestan su voluntad de suscribir el presente convenio de coalición, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL (EN LO SUCESIVO PAN) COMPARECE Y DECLARA:

Declara el Partido Acción Nacional, quién es representado en este acto a través de la ciudadana Genoveva Huerta Villegas, en su carácter de Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Puebla.

- 1.1. Que es una entidad de interés público, que cuenta con registro como Partido Político Nacional tal y como consta en la certificación expedida por el Licenciado José Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral (**ANEXO 1**), en los términos del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4, 20, 21, 33, 42, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 42, 58, 89 fracción XVIII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado



CONVENIO DE COALICIÓN
COALICIÓN “ _____ ”

de Puebla; personalidad jurídica y patrimonio propios, con capacidad jurídica para celebrar el presente convenio, misma que se encuentra debidamente acreditada ante el Instituto Electoral del Estado y representado en el siguiente acto por la C. Genoveva Huerta Villegas, Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional del Estado de Puebla y representante legal del mismo, tal y como se acredita con la copia certificada de poder notarial otorgado ante la fe del Notario Público Número _____ como consta con el documento que se adjunta a la presente como **Anexo 2**.

- 1.2. El “PAN”, establece que, para efectos relacionados con el presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Calle Tulipanes, número 6104, Código Postal 72590, Colonia Bugambilias de la Ciudad de Puebla, Puebla.
- 1.3. El Partido Acción Nacional se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave PAN400301JR5.
- 1.4. El “PAN” ajusta sus actividades a lo dispuesto en los Estatutos Generales aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria, a la Declaración de Principios y a su Programa de Acción, registrados ante el otrora Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, con el objeto de promover la participación del pueblo en la vida democrática, la integración de la representación nacional y de hacer posible el acceso de los ciudadanos mexicanos al ejercicio del poder público con estricto apego a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Constitución Política del Estado Libre y



CONVENIO DE COALICIÓN
COALICIÓN “ _____ ”

Soberano de Puebla y del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

- 1.5. Que los órganos partidistas facultados, en términos Estatutarios y Reglamentarios, aprobaron autorizar la suscripción del presente Convenio, mediante el presente procedimiento:

- 1.6. El Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Puebla, con fundamento en el artículo 64, inciso i), de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, **aprobó** en la Primera Sesión Ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2020, **aprobó** autorizar a la Comisión Permanente Estatal a través de su Presidenta Estatal Genoveva Huerta Villegas, para explorar, y en su caso suscribir posibles Asociaciones Electorales con otras fuerzas políticas con excepción del partido político Morena y sus aliados, para las Elecciones Locales del Proceso Electoral Ordinario 2020 - 2021 así como realizar las acciones conducentes para presentar y registrar ante la autoridad electoral correspondiente; convenio que la Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Puebla, deberá suscribir y registrar ante el Instituto Electoral del Estado de Puebla, lo anterior, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 76, inciso f) del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, previa autorización de la Comisión Permanente Nacional quien instruirá a la Comisión Permanente Estatal a realizar los trámites necesarios para la autorización del Convenio de coalición a que se refiere el artículo 38 fracción III, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional. (**ANEXO 3**).

- 1.7. El Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Puebla, con fundamento en el artículo 64, inciso j), de los Estatutos Generales del Partido



CONVENIO DE COALICIÓN
COALICIÓN “ _____ ”

Acción Nacional, en la Primera Sesión Ordinaria de fecha 28 de noviembre de 2020 aprobó la Plataforma Electoral Común para la Elección de Diputadas y Diputados Locales del Partido Acción Nacional en asociación electoral en su modalidad de Coalición con los Institutos Políticos Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, para el Proceso Electoral Estatal en Puebla 2020 – 2021 (**ANEXO 4**).

- 1.8. La Comisión Permanente del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Puebla, con fundamento en el artículo 38, fracción III de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, acordó en sesión extraordinaria de fecha _____, aprueba la suscripción de convenios de asociación con otros partidos políticos preferentemente bajo la modalidad de coalición respecto del proceso electoral ordinario 2020-2021 en las elecciones de Diputados Locales, convenio que la Presidenta del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en el Estado de Puebla, deberá suscribir y registrar ante el Instituto Electoral del Estado de Puebla, **previa autorización de la Comisión Permanente Nacional**, lo anterior, en cumplimiento a lo previsto en el artículo 76, inciso f) del Reglamento de Órganos Estatales y Municipales del Partido Acción Nacional, **previa autorización de la Comisión Permanente Nacional** quien instruirá a la Comisión Permanente Estatal a realizar los trámites necesarios para la autorización del Convenio de coalición a que se refiere el artículo 38 fracción III, de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional. (**ANEXO 5**).
- 1.9. Con fecha doce de noviembre del dos mil veinte, la Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional a través del documento _____ y con fundamento en el artículo 38 fracción III de los Estatutos Generales, autorizó la participación del Partido Acción Nacional en el Estado



CONVENIO DE COALICIÓN
COALICIÓN “ _____ ”

de Puebla para la elección de Diputados Locales con otros partidos políticos para el proceso electoral ordinario 2020-2021 (**ANEXO 6**).

- 1.10. La Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional con fundamento en los artículos 61, 64 inciso j), 65 y 66 de los Estatutos Generales, ratificó la Plataforma Electoral Común para la Elección de Diputadas y Diputados Locales del Partido Acción Nacional en asociación electoral en su modalidad de Coalición con los Institutos Políticos Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, para el Proceso Electoral Estatal en Puebla 2020 – 2021 (**ANEXO 7**).
- 1.11. La Comisión Permanente del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional con fundamento en el artículo 38, fracción III de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, ratificó el proyecto de convenio de asociación electoral en su modalidad de Coalición con los Institutos Políticos Revolucionario Institucional (PRI), de la Revolución Democrática (PRD), para la Elección de Diputadas y Diputados Locales del Partido Acción Nacional en asociación electoral en su modalidad de Coalición con los Institutos Políticos Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, para el Proceso Electoral Estatal en Puebla 2020 – 2021 (**ANEXO 8**).
- 1.12. El Partido Acción Nacional seleccionará a las y los aspirantes que corresponda postular en coalición a través del Método de Designación tal y como lo establece el artículo 102 numeral 5 de los estatutos generales de Acción Nacional.

II.- DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL (PRI).



CONVENIO DE COALICIÓN
COALICIÓN “ _____ ”

TERCERA.- DECLARA EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EJECUTIVA JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA, QUE:

III. DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (en lo sucesivo PRD) comparece y declara:

I.- En términos de lo establecido en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Partido de la Revolución Democrática, que en lo sucesivo se denominará “PRD”, es un Partido Político Nacional, el cual se constituyó el 5 de mayo de 1989, mediante Asamblea Nacional Constitutiva, y cuenta con su registro vigente ante el Instituto Nacional Electoral, tal y como se acredita con la certificación emitida por la C. Lic. Daniela Casar García, Directora del Secretariado, del Instituto Nacional Electoral, que se adjunta al presente convenio como “anexo 1-PRD”, por lo que, se encuentran en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia y cuenta con personalidad jurídica, patrimonio propio y con capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio de Coalición Electoral.

II.- EL “PRD” se apega a sus actividades a lo dispuesto en su Estatuto, su Declaración de Principios, Línea Política, Reglamentos y Programas de Acción, registrados ante el Instituto Nacional Electoral, con el objetivo de luchar por la República, por la vigencia plena de los principios constitucionales y los derechos humanos, y con el fin de fundar las Instituciones en la libertad, la justicia, la equidad, la razón, la tolerancia y la legalidad; propone el ejercicio del poder público basado en la decisión de la ciudadanía y en la libre organización de la sociedad para construir un mejor futuro para todas las mexicanas y mexicanos, con apego estricto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes que de ella emanen.



CONVENIO DE COALICIÓN
COALICIÓN “ _____ ”

Cuenta con documentos básicos vigentes, mismos que constan de 228 folios útiles, tal y como consta en la certificación expedida por la Lic. Daniela Casar García, directora del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, el día 30 de junio de 2020. **“anexo 2-PRD”**.

III.- El “PRD” está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave PRD-890526-PA3.

IV.- El “PRD”, establece para efectos del presente instrumento, como domicilios los inmuebles marcados el primero con el número 84 de la Avenida Benjamín Franklin, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, con el Código Postal 11800, y el segundo en la Calle trece oriente número 413, Colonia el Carmen, de la Ciudad de Puebla, Puebla, con el Código Postal 72000.

V.- El “PRD” es representado por el C. JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA, en su calidad de Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva, como consta en la certificación emitida por la C. Lic. Daniela Casar García, Directora del Secretariado, del Instituto Nacional Electoral, que se adjunta al presente convenio como **“anexo 3-PRD”**; Asimismo por CARLOS MARTÍNEZ AMADOR en su Calidad de Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva como consta en la certificación emitida por la C. Lic. Daniela Casar García, Directora del Secretariado, del Instituto Nacional Electoral, que se adjunta al presente convenio como **“anexo 4-PRD”**.

VI.- Aprobación de “LÍNEA POLÍTICA” y “POLÍTICA DE ALIANZAS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES DEL 2020-2021”.

a).- En la sesión del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional, en la modalidad virtual, a través de la plataforma zoom video, realizada en fecha 29 de agosto del



CONVENIO DE COALICIÓN
COALICIÓN “ _____ ”

2020, se procedió a la aprobación del “RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA LÍNEA POLÍTICA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA”, documento que se adjunta como “**anexo 5-PRD**” y en el que se determinó:

RESUELVE

UNICO.- Se aprueba la modificación de la Línea Política aprobada por el XIV Congreso Nacional Extraordinario celebrado en noviembre de 2015, en su parte atinente, observando los siguientes lineamientos:

- A. *Que la Dirección Nacional Ejecutiva elabore e implemente una estrategia de alianzas políticas con las organizaciones de la sociedad civil y con aquellas de carácter partidista, que compartan la necesidad de la creación de un Frente democrático y social con el que se pueda alcanzar la victoria en los comicios del 2021, especialmente, en lo que concierne a el logro de una nueva mayoría en la Cámara de diputados.*
- B. *Que de manera inmediata convoque a los partidos de la oposición con los que coincidamos en el rechazo a un gobierno autoritario y, en sentido diferente, se propongan la reconstrucción nacional sobre las bases de un régimen de partidos plural, democrático, republicano, libertario; de un modelo económico que aliente la creación de empresas, de empleos dignos y justamente remunerados y que logre la paz y la seguridad para el patrimonio y las vidas de todas las personas.*
- C. (...).
- D. *Que los integrantes de la Dirección Nacional Ejecutiva adopten las medidas para que, dentro del marco de esta alianza, y con las candidaturas que postulemos como PRD en los otros 200 distritos, podamos alcanzar un porcentaje de votación de dos dígitos en las elecciones para diputados federales; obtener el triunfo en 3 de las 15 gubernaturas en disputa, incluida prioritariamente la de Michoacán; mínimamente duplicar nuestras bancadas parlamentarias federal y locales; duplicar*



CONVENIO DE COALICIÓN
COALICIÓN “ _____ ”

nuestros gobiernos municipales y buscar nuevos triunfos en las alcaldías de la Ciudad de México. Especialmente nuestras legisladoras y legisladores serán en primer lugar parte del grupo parlamentario del PRD, además de la coalición legislativa del frente democrático y social que se forme para las elecciones. Debemos pugnar, además, para que esta estrategia electoral garantice que el PRD alcance los porcentajes estatales para garantizar su registro como partido local en aquellas entidades en donde nuestra fuerza ha disminuido de manera sensible.

- E. *Que la Dirección Nacional Ejecutiva garantizará que las coaliciones, alianzas y las candidaturas de coalición y las propias del partido deberán estar sujetas a un escrutinio social y a una medición sobre índices de aceptación y potencialidad electoral, haciendo uso de las herramientas más avanzadas posibles sobre encuestas y estudios de opinión, todo ello en acuerdo con las posibles fuerzas aliadas. Los resultados de dichos estudios se harán del conocimiento de las dirigencias nacional y estatales para su valoración y resolución final. Todas las candidaturas del PRD y las del frente en el cual eventualmente participemos, deberán cumplir con los criterios de igualdad de género, así como incluir un número importante de jóvenes y de representantes de los trabajadores y los empresarios. Que sumemos a dirigentes de organizaciones de la sociedad civil y defensores de los derechos humanos, las libertades civiles, el medio ambiente y la diversidad sexual.*
- F. *Que la Dirección Nacional Ejecutiva elabore un programa político y una plataforma electoral que refrende su carácter opositor a cualquier pretensión totalitaria, con alternativas viables para atender los grandes problemas nacionales y los específicos de la gente. Este programa buscara conciliar con un programa general del frente, pero si hay diferencias, estas deberán ser las mínimas y fuera de los asuntos más importantes para la gente y el país. La clave del éxito estará en un esfuerzo que logre la confianza del PRD y del Frente entre los ciudadanos libres, y que además reconquiste para la libertad y la dignidad, a las personas que se encuentran, ahora, encadenados al clientelismo y al chantaje social del gobierno.*

G. (...).

H. (...).



CONVENIO DE COALICIÓN
COALICIÓN “ _____ ”

- I. *Que a fin de materializar de forma eficiente la estrategia de alianzas contenida en este resolutivo, en el ámbito estatal el partido adoptará de forma Parcial la política de alianzas que mejor se adapte para alcanzar las metas de crecimiento y triunfos electorales establecidos. Serán alianzas que deberán diseñarse desde lo local para ser propuestas a la dirección nacional para su resolución final, buscando siempre el dialogo constructivo entre los dirigentes del partido en todos los niveles y la mayor unidad posible del partido a fin de evitar defecciones y, en cambio, generar las condiciones más favorables para el triunfo.*
- J. (...).
- K. (...).

b).- En la sesión del Primer Pleno Ordinario del X Consejo Nacional, en la modalidad virtual, a través de la plataforma zoom video, llevada a cabo en fecha 29 de agosto del 2020, se procedió a la aprobación del “RESOLUTIVO DEL PRIMER PLENO ORDINARIO DEL X CONSEJO NACIONAL RELATIVO A LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERAL Y LOCALES DEL 2020-2021”, documento que se adjunta como “anexo 6-PRD” y en el que se determinó:

RESUELVE

PRIMERO.- Se aprueba la política de alianzas del Partido de la Revolución Democrática para los procesos electorales Federal y locales 2020-2021, a fin de concretarse conforme a la Línea Política del Partido, aprobada por este X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, celebrado en la Ciudad de México el día 29 de agosto de dos mil veinte.

SEGUNDO.- Se delega la facultad a la Dirección Nacional Ejecutiva para que, en su oportunidad, de conformidad a lo que establece la norma intrapartidaria apruebe y suscriba el o los convenios de



CONVENIO DE COALICIÓN
COALICIÓN “ _____ ”

coalición o candidaturas comunes que se concreten, la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición, o de uno de los partidos políticos coaligados, y demás documentación exigida por la legislación electoral respectiva para los Procesos Electorales Federal y Locales 2020-2021, todo lo anterior con la participación y coordinación con los Consejos y Dirigencias Estatales de los Estados en elección, en los términos establecidos en nuestro Estatuto.

VII.- Que en fecha 23 de enero del 2021, el VI Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Puebla sesionó en la modalidad virtual, a través de una plataforma de videoconferencia, aprobando el “RESOLUTIVO DEL SEGUNDO PLENO EXTRAORDINARIO DEL VI CONSEJO ESTATAL DE PUEBLA, RELATIVO A LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021”, documento que se adjunta como “anexo 7-PRD” y en el que se determinó:

RESUELVE

PRIMERO.- *Se aprueba la política de alianzas del Partido de la Revolución Democrática en Puebla, para el proceso electoral ordinario local 2020-2021, a fin de concretarse conforme a la Línea Política del Partido, aprobada por el X Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, celebrado en la Ciudad de México el día 29 de agosto de 2020.*

SEGUNDO.- *Impulsar la conformación de una amplia alianza con un programa basado en compromisos de gobierno y legislativos que incluyan, como objetivos, el impulso de la justicia social; el respeto, promoción y ampliación de las libertades democráticas y los derechos humanos; el combate a la corrupción y a la impunidad.*

Las alianzas electorales y las coincidencias de gobierno y parlamentarias del PRD con otras fuerzas políticas y sociales, estarán orientadas, principalmente, hacia otros partidos, hacia las múltiples organizaciones sociales, civiles y, especialmente, hacia todas y todos los ciudadanos que comparten una



CONVENIO DE COALICIÓN
COALICIÓN “ _____ ”

identidad democrática, libertaria, progresista e igualitaria, ello con el objetivo de impulsar el Programa del PRD y fomentar el avance de la democracia en el país.

TERCERO.- *Se delega la facultad a la Dirección Estatal Ejecutiva, para que, en coordinación con la Dirección Nacional Ejecutiva, se solventen las observaciones que se realicen al presente resolutivo y, en su oportunidad, la instancia partidaria competente apruebe y suscriba el o los convenios de coalición electoral o candidatura común que se concreten, la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición o candidatura común, o de uno de los partidos políticos coaligados, y demás documentación exigida por la legislación electoral del Estado para el proceso electoral local ordinario 2020-2021.*

VIII.- Que en fecha _____ de febrero del 2021, la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Puebla sesionó en la modalidad virtual, a través de una plataforma de videoconferencia, aprobando mediante Resolutivo los siguientes documentos: “CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL TOTAL PARA POSTULAR CANDIDATAS Y CANDIDATOS EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, QUE INTEGRARÁN LA LXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA, QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES: ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021”, y “RESOLUTIVO DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN PUEBLA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA PLATAFORMA ELECTORAL DE LA COALICIÓN TOTAL PARA LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO EN PUEBLA 2020-2021, documentos que se adjuntan como “anexo 8-PRD” y “anexo 9-PRD”.



CONVENIO DE COALICIÓN
COALICIÓN “ _____ ”

IX.- Que el ____ de febrero de 2021, se aprobó el ACUERDO ____/PRD/DNE/2021, de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática mediante el cual se aprobó el documento identificado como: “CONVENIO DE COALICIÓN ELECTORAL TOTAL PARA POSTULAR CANDIDATAS Y CANDIDATOS EN LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, QUE INTEGRARÁN LA LXI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA, QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES: ACCIÓN NACIONAL, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021”, y el ACUERDO ____/PRD/DNE/2021, de la Dirección Nacional Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática mediante el cual se aprobó el documento identificado como: “PLATAFORMA ELECTORAL DE LA COALICIÓN TOTAL PARA LAS CANDIDATURAS A LAS DIPUTACIONES LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO EN PUEBLA 2020-2021, documentos que se adjuntan como “anexo 10-PRD” y “anexo 11-PRD”.

X.- El C. JOSÉ DE JESÚS ZAMBRANO GRIJALVA, Presidente de la Dirección Nacional Ejecutiva, y el C. CARLOS MARTINEZ AMADOR Presidente de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática, cuentan con las facultades de representación suficientes para suscribir y registrar el presente instrumento, así como sus anexos, de conformidad con lo dispuesto por el Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

La documentación que sustenta lo descrito en este apartado, se acompaña como anexo al presente convenio.



CONVENIO DE COALICIÓN
COALICIÓN “ _____ ”

**DECLARACIONES
COMUNES**

PRIMERA.- Las partes que suscriben el presente convenio de coalición electoral, se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan como Partidos Políticos, y acuden a celebrar este convenio de coalición por su plena y libre voluntad sin que medie violencia o coacción, con base a la buena fe y en los principios generales del derecho, no existiendo vicios de consentimiento en los aspectos de forma y contenido que lo pudieran invalidar, y manifiestan que quienes firman, son las personas facultadas para ello de conformidad con la normatividad estatutaria de cada partido político coaligado.

SEGUNDA. - Las partes que suscriben el presente convenio de coalición electoral, se obligan a no celebrar ninguna otra coalición con otros partidos políticos para el presente Proceso Electoral Ordinario 2020 - 2021 en el Estado de Puebla de conformidad con el artículo 87, numerales 2, 3 y 9 de la Ley General de Partidos Políticos.

TERCERO. - Las partes declaran mutuamente, que el objeto del presente convenio de coalición electoral, lo motiva la postulación de candidatas y candidatos diputadas y diputados de la LXI Legislatura del Estado de Puebla, para el Proceso Electoral Ordinario 2020 - 2021.

CUARTO. - Las partes manifiestan obligarse a cumplir la Plataforma Electoral Común, en caso de que se obtenga por la Coalición el triunfo electoral en la Elección diputadas y diputados que integran la LXI Legislatura del Estado de Puebla.



CONVENIO DE COALICIÓN
COALICIÓN “ _____ ”

A fin de dar cumplimiento a los requisitos previstos en el Artículo 91 de la Ley General de Partidos Políticos, así como en lo dispuesto por el Artículo 276, párrafo 3, del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, los partidos políticos determinan coaligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE FORMAN LA COALICIÓN TOTAL Y LA DENOMINACIÓN DE LA COALICIÓN. Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 91, Numeral 1, inciso a), de la Ley General de Partidos Políticos, así como al Artículo 276, Numeral 3, inciso a), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, manifestamos que los Partidos Políticos integrantes de esta Coalición Electoral **Total**, son:

- a) Partido Acción Nacional;**
- b) Partido Revolucionario Institucional y**
- c) Partido de la Revolución Democrática;**

La presente Coalición electoral se denominará “ _____ ”.

Las partes convienen en conformar una Comisión de Gobierno Interno, que se integra con los Presidentes de los Comités Directivos Estatales, quienes serán el máximo órgano de gobierno de la coalición y en la toma de decisiones se privilegiara el consenso de sus integrantes. Tendrán su sede en el domicilio provisional **en calle Tulipanes número 6104, colonia Bugambilias, Puebla, Pue.**



CONVENIO DE COALICIÓN
COALICIÓN “ _____ ”

SEGUNDA. DE LA ELECCIÓN QUE MOTIVA LA COALICIÓN, ESPECIFICANDO SU MODALIDAD.- Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91, Numeral 1, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos, así como el artículo 276, Numeral 3, inciso b), del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, las partes acuerdan que, el presente convenio tiene como objeto formar una coalición electoral **Total** para participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 y postular **a veintiséis fórmulas de candidatas y candidatos a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa**, en la elección a celebrarse el día seis de junio del año dos mil veintiuno, en los 26 Distritos Electorales Locales Uninominales que conforma el estado de Puebla.

TERCERA. DEL PROCEDIMIENTO QUE SEGUIRÁ CADA PARTIDO PARA LA SELECCIÓN DE SUS CANDIDATOS. Las partes acuerdan, que para dar cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 91, numeral 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos, y 276 párrafo 3 inciso c) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, los procedimientos que desarrollarán cada uno de los partidos coaligados, para cada una de las candidaturas asignadas en la cláusula CUARTA del presente instrumento, serán los previstos en la normativa de cada partido político, en los términos siguientes:

POR EL PAN. - Se aplicará el método previsto en la declaración I.12. del presente convenio de coalición.

POR EL PRI. - Se aplicará el método de selección de Comisión para la postulación de Candidaturas.



**CONVENIO DE COALICIÓN
COALICIÓN “ _____ ”**

POR EL PRD. - Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34, numeral 1, inciso g), del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática, el método aplicable será indirecto mediante celebración de Consejo Electivo.

CUARTA. DISTRIBUCIÓN DE CANDIDATOS POR PARTIDO POLÍTICO. De conformidad con lo establecido por el Artículo 91, numeral 1, inciso e), de la Ley General de Partidos Políticos, las partes señalan al partido político al que originalmente pertenecerán cada uno de los candidatos a diputados de mayoría relativa que se registren por la coalición que se suscribe, así como al partido político al que quedarán comprendidos en caso de resultar electos, de acuerdo a la siguiente tabla:

Para la elección de candidatos a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa para los 26 distritos electorales uninominales del Estado de Puebla.

DISTRITO	CABECERA	ORIGEN DEL PARTIDO	FORMULA	GRUPO PARLAMENTARIO AL QUE PERTENECE EN CASO DE SER ELECTO
1	XICOTEPEC DE JUÁREZ	PAN		PAN
2	HUAUCHINA NGO DE DEGOLLADO	PRI		PRI
3	ZACATLÁN	PAN		PAN
4	ZACAPOAXT LA	PRI		PRI
5	TLATLAUQUI TEPEC	PAN		PAN
6	TEZIUTLÁN	PRI		PRI



CONVENIO DE COALICIÓN
COALICIÓN “ _____ ”

7	SAN MARTÍN TEXMELUCA N DE LABASTIDA	PAN		PAN
8	HUEJOTZING O	PRD		PRD
9	PUEBLA	PAN		PAN
10	PUEBLA	PAN		PAN
11	PUEBLA	PRI		PRI
12	AMOZOC DE MOTA	PRD		PRD
13	TEPEACA	PRI		PRI
14	CIUDAD SERDÁN	PAN		PAN
15	TECAMACHA LCO	PRD		PRD
16	PUEBLA	PAN		PAN
17	PUEBLA	PAN		PAN
18	CHOLULA DE RIVADAVIA	PAN		PAN
19	PUEBLA	PRD		PRD
20	PUEBLA	PRI		PRI
21	ATLIXCO	PAN		PAN
22	IZUCAR DE MATAMORO S	PRI		PRI
23	ACATLÁN DE OSORIO	PRI		PRI
24	TEHUACÁN	PAN		PAN
25	TEHUACÁN	PRI		PRI
26	AJALPAN	PRI		PRI



CONVENIO DE COALICIÓN
COALICIÓN “ _____ ”

De conformidad con el contenido del Artículo 89 numeral 1, inciso d) de la Ley General de Partidos Políticos y 281 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, en su oportunidad, cada partido integrante de la coalición deberá registrar, por sí mismo, ante el Instituto Electoral del Estado de Puebla, las listas de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional.

QUINTA. CUMPLIMIENTO PLENO AL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO Y CUALQUIER OTRA CUOTA EN LA POSTULACIÓN DE LOS CANDIDATOS Y CANDIDATAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR.- Los partidos políticos coaligados se comprometen a garantizar el respeto absoluto al principio de Paridad de Género en las candidaturas a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa al Congreso del Estado de Puebla, para el proceso electoral local ordinario 2020-2021, al momento de realizar el registro correspondiente ante el Instituto Electoral del Estado de Puebla.

SEXTA. DE LA SUSTANCIACIÓN DE LAS CONTROVERSIAS INTRAPARTIDARIAS.- Las partes acuerdan que cada partido político coaligado atenderá los medios de impugnación internos que promuevan sus militantes y sus precandidatos con motivo de los resultados de los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular, con base en los términos y procedimientos establecidos en su normativa interna que resulte aplicable a cada caso, y con sujeción a sus órganos competentes, los que deberán quedar resueltos en definitiva a más tardar diez días antes del inicio del periodo de registro de candidatos.

SÉPTIMA. REGISTRO DE CANDIDATOS. Las partes acuerdan que para los efectos de lo previsto en el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; las solicitudes de registro de candidaturas postuladas por la



CONVENIO DE COALICIÓN COALICIÓN “ _____ ”

coalición, así como la sustitución de candidatos que en su caso procedan, cada partido político integrante de la coalición adquiere la obligación de presentar de forma oportuna o en común cada una de las solicitudes de registro de los candidatos que le hayan correspondido en términos de la Cláusula CUARTA, para tales efectos, los Presidentes de los Comités Estatales **en** Puebla o las personas autorizadas conforme a los estatutos de los Partidos Coaligados, serán los facultados para suscribir las solicitudes de registros o sustituciones de los candidatos que le correspondan, así como subsanar en tiempo y forma cualquier aclaración, observación o irregularidad que el Instituto Electoral del Estado de Puebla le realice al respecto de dichas solicitudes. Lo anterior será de manera supletoria ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla.

OCTAVA.- DE LAS RESPONSABILIDADES INDIVIDUALES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.- Las partes acuerdan que **responderán** en forma individual por las faltas que, en su caso, incurran alguno de los partidos políticos que suscriben el presente convenio, sus militantes, precandidatos o candidatos, de acuerdo al origen partidista previsto en el presente Convenio de Coalición, asumiendo la sanción correspondiente, en los términos que establece la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos, el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y demás aplicables en materia electoral.

NOVENA.- EL COMPROMISO DE LOS CANDIDATOS A SOSTENER LA PLATAFORMA ELECTORAL APROBADA POR LOS ÓRGANOS PARTIDARIOS COMPETENTES.- En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 276, numeral 1, inciso d) del Reglamento de Elecciones, las partes que suscriben el presente convenio de coalición acuerdan adoptar y promover la Plataforma Electoral común que se contiene en los documentos que se adjuntan a este convenio, la cual fue



**CONVENIO DE COALICIÓN
COALICIÓN “ _____ ”**

acordada por cada partido político en términos de sus Estatutos y Reglamentos correspondientes. Las candidatas o candidatos de la Coalición se obligan a sostener y difundir la Plataforma Electoral registrada. **(ANEXO _____)**.

DÉCIMA. - DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COALICIÓN. De conformidad con el artículo 90 de la Ley General de Partidos Políticos, cada partido político que conforma la coalición, conservará su propia representación ante el Consejo General y Distritales del Instituto Electoral del Estado de Puebla y ante las Mesas Directivas de Casilla.

Las partes acuerdan que para los fines precisados en el artículo 91, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos en relación con lo ordenado por el artículo 276 párrafo 3 inciso f) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, la representación legal de la Coalición ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, será propuesta por la Comisión de Gobierno Interno de la Coalición y corresponderá a los representantes de los partidos siguientes:

	LEGAL
Propietario	El representante propietario ante los órganos electorales del Partido Acción Nacional
Suplente	El representante propietario ante los órganos electorales del Partido Revolucionario Institucional

Quienes suscriben el presente convenio, podrán sustituir en cualquier tiempo a dichos representantes. Los representantes legales que han quedado señalados contarán con la personalidad jurídica para que promuevan los medios de impugnación que resulten legalmente procedentes y para participar en los juicios administrativos y jurisdiccionales, así como ante las autoridades competentes para



CONVENIO DE COALICIÓN
COALICIÓN “ _____ ”

conocer, sustanciar y resolver las controversias jurídicas derivadas del proceso electoral local ordinario 2020-2021 en Puebla.

DÉCIMA PRIMERA. - LA OBLIGACIÓN RELATIVA A QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS INTEGRANTES DE LA COALICIÓN Y SUS CANDIDATOS, SE SUJETARÁN A LOS TOPES DE GASTOS DE CAMPAÑA QUE SE FIJEN PARA LA REFERIDA ELECCIÓN. De conformidad a lo establecido en el artículo 91 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos; el artículo 276, numeral 3, inciso g) del Reglamento de Elecciones, los partidos que suscriben el presente convenio de coalición y los candidatos que resulten postulados para el cargo de Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa, se obligan a sujetarse a los topes de gastos de campaña que se fije por el Instituto Electoral del Estado de Puebla.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISTRIBUCIÓN DE PRERROGATIVAS DE ACCESO A RADIO Y TELEVISIÓN. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 41, Base III inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 91, numeral 3, de la Ley General de Partidos Políticos, así como los artículos 160, 167, numeral 1 y 2, inciso b) y 3, 171, 172 y 173 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como sus correlativos en el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, con relación a la prerrogativa de acceso a tiempos en radio y televisión a que tienen derecho los partidos políticos coaligados, las partes convienen lo siguiente:

En términos del artículo 276, numeral 3 inciso k) del Reglamento de Elecciones, las partes acuerdan que toda vez que la Coalición que conforman, cada partido político accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo sus derechos en forma separada, acorde a lo previsto en el artículo 167, numeral 2, inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.



CONVENIO DE COALICIÓN
COALICIÓN “ _____ ”

Respecto del contenido de los mensajes a transmitir por radio y televisión, las partes acuerdan que se realizará de la manera siguiente:

Todos y cada uno de los candidatos de la presente coalición, en los mensajes que se transmitan por radio y/o televisión deberán señalar obligatoriamente que son candidatos postulados por la presente coalición, así como establecer el partido político responsable del mensaje, por lo que cada uno de los partidos integrantes deberá tomar las medidas necesarias para que sea posible la identificación del partido responsable en cada uno de los mensajes que se transmitan.

Las partes acuerdan que los mensajes que se transmitirán por radio y televisión para cada candidato, con independencia del partido responsable de cada uno, deben propiciar la uniformidad en su conjunto, y la congruencia e identificación con la plataforma electoral común.

DÉCIMA TERCERA.- MONTO DE LAS APORTACIONES DE CADA PARTIDO POLÍTICO COALIGADO PARA EL DESARROLLO DE LAS CAMPAÑAS RESPECTIVAS, LA FORMA DE REPORTARLO EN LOS INFORMES CORRESPONDIENTES, ASÍ COMO EL ÓRGANO RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS Y PRESENTACIÓN DE INFORMES DE LAS CAMPAÑAS RESPECTIVAS.- De conformidad con el artículo 91, numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos y 276, numeral 3, inciso h) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, las partes acuerdan en aportar en lo individual el ____% de los recursos que reciban por concepto de financiamiento público para la obtención del voto que corresponda a cada Distrito Electoral integrante de la Coalición.



CONVENIO DE COALICIÓN COALICIÓN “ _____ ”

Los partidos políticos coaligados podrán hacer uso del financiamiento privado para actividades tendientes a la obtención del voto, en los términos y modalidades establecidos en la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y las demás leyes aplicables.

Asimismo, deberán observar y someterse a las disposiciones legales que en dichos ordenamientos se disponga en materia de reporte de gastos y fiscalización.

REPORTE DE INFORMES. De conformidad con el artículo 276, numeral 3, inciso m) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, para la administración y reporte de los gastos de campaña en los informes correspondientes, las partes acuerdan constituir un Consejo de Administración que estará conformado por un representante propietario y un suplente, designados por cada uno de los Partidos Políticos Coaligados, el representante designado por el Partido Político Acción Nacional será el responsable del órgano de finanzas de la Coalición, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 247 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

El uso y control de los recursos aportados por los Partidos Políticos a la Coalición Electoral, serán autorizados y administrados directamente por un Consejo de Administración, quien será responsable del manejo eficiente y transparente del patrimonio de la misma y de presentar los informes de campaña, en los términos del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.

El “Consejo de Administración” de la coalición contará con las facultades necesarias para ejercer, de acuerdo a lo establecido por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Ley General de Partidos Políticos y demás aplicables, la administración de los recursos de la coalición, provenientes de cualquiera de las



CONVENIO DE COALICIÓN
COALICIÓN “ _____ ”

modalidades legalmente previstas como fuentes de financiamiento, así como satisfacer los requisitos de su comprobación y presentar los informes y reportes necesarios a la autoridad competente de los gastos de campaña ejercidos por la misma, conforme a las fechas y formas establecidas en la normatividad aplicable.

Cada partido, sus precandidatos y candidatos serán responsables en lo individual de registrar y comprobar las aportaciones que se hagan a la campaña respectiva, de acuerdo a la normatividad prevista para tal efecto, así como de responder en forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los partidos políticos suscriptores, sus militantes o candidatos, asumiendo la sanción correspondiente.

Los partidos integrantes de la Coalición y sus candidatos se comprometen a observar las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de fiscalización, en las que destacan que todos los gastos de campaña de la coalición sean pagados a través de las cuentas de la misma, así como, para presentar ante la autoridad un solo informe de gastos.

Para los casos en que se inobserve la presente disposición, cada partido, sus precandidatos y candidatos, de forma individual responderá por las sanciones que imponga la Autoridad Electoral Fiscalizadora.

El órgano responsable de la administración de los recursos y presentación de los informes de campaña, será responsabilidad de cada partido político que encabece la candidatura.

DÉCIMA CUARTA. - REGISTRO CONTABLE DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS COALIGADOS. Para efectos del registro en la contabilidad de cada uno de los



CONVENIO DE COALICIÓN COALICIÓN “ _____ ”

partidos integrantes de la coalición, así como para la integración de los respectivos informes de gastos de campaña de los partidos que la integran, el total de los ingresos conformado por las aportaciones en especie recibidas por los candidatos de la coalición, las aportaciones por éstos efectuadas para sus campañas y los ingresos recibidos por concepto de rendimientos financieros de las cuentas bancarias, será contabilizado por el Consejo de Administración de la coalición con el objeto de que al final de las campañas electorales, se aplique entre los partidos que conforman la coalición el monto remanente que a cada uno le corresponda, conforme a las reglas que se hayan establecido en el **presente** convenio de coalición correspondiente.

A fin de dar cumplimiento en el artículo 220 del Reglamento de Fiscalización este convenio de coalición establece los siguientes criterios:

- a) Excedentes en cuentas bancarias: La distribución de los excedentes se asignarán en porcentajes idénticos a los de la aportación realizada a la coalición.

- b) Activos fijos adquiridos por la Coalición: La distribución de los activos fijos que se adquieran durante la campaña se asignarán posterior a la conclusión de la misma en porcentajes idénticos a los de la aportación realizada por cada partido a la coalición.

- c) Saldos en cuentas por cobrar. - No podrán existir al momento de la conclusión de la campaña cuentas por cobrar de la misma.

- d) Saldos en cuentas por pagar. - No podrán existir al momento de la conclusión de la campaña cuentas por pagar de la misma.



CONVENIO DE COALICIÓN
COALICIÓN “ _____ ”

e) Sanciones en materia de fiscalización. - Los partidos políticos, los precandidatos y candidatos responderán en razón de su responsabilidad y como lo determine la propia autoridad por las sanciones que la misma pudiera imponer a la coalición, los partidos políticos que la integran y/o sus candidatos.

DÉCIMA QUINTA. DEL DOMICILIO LEGAL. - La Coalición establece como domicilio legal el ubicado **en calle Tulipanes número 6104, Colonia Bugambilias,** Puebla, Pue. En caso de modificarse el domicilio legal de la Coalición, se deberá dar aviso a la autoridad correspondiente.

DÉCIMA SEXTA. DE LAS MODIFICACIONES O SEPARACIÓN AL CONVENIO DE COALICIÓN. Las partes acuerdan que para efectos de modificación del presente Convenio de Coalición se requerirá la autorización de la Comisión de Gobierno Interno de la Coalición, acreditando cada Partido político que el órgano competente sesionó válidamente y aprobó las modificaciones correspondientes, anexando los documentos con que se pueda acreditar que la decisión fue tomada conforme a los Estatutos de cada Partido político, así como en formato digital con extensión .doc.

El presente Convenio de Coalición electoral podrá ser modificado a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla y hasta un día antes del inicio del periodo para el registro de candidatos. Para tales efectos, la solicitud de registro de la modificación deberá acompañarse de la documentación necesaria.

Para el caso de que alguno de los Partidos políticos coaligados decida separarse de la Coalición, deberá dar el aviso por escrito a la Comisión de Gobierno Interno y



CONVENIO DE COALICIÓN
COALICIÓN “ _____ ”

al Instituto Electoral del Estado de Puebla, sin que esto modifique los contenidos y alcances del presente convenio respecto del resto de los Partidos coaligados, quedando a salvo los derechos de cada uno de los Partidos políticos y en su caso, el o los procesos internos del Partido que se separa recobrarán vigencia.

DÉCIMA SÉPTIMA. DEL REGISTRO DE LA COALICIÓN. Las partes, reconocen la obligación de presentar este Convenio de Coalición para su debido registro ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, con toda la documentación señalada por la ley en la materia, antes del vencimiento del plazo establecido para el registro de coaliciones, cuya fecha límite es el día seis de febrero de 2021.

De igual forma, en el caso de observaciones y requerimientos sobre el presente convenio y sus anexos por parte de la autoridad administrativa electoral, se faculta a la Comisión de Gobierno Interno de la Coalición, para que en forma conjunta subsanen a través de la representación legal, en tiempo y forma las observaciones que haga el órgano electoral correspondiente.

Todas las demás cuestiones relacionadas con la Coalición, que no se encuentren estipuladas en el presente convenio, serán resueltas por el Comisión de Gobierno Interno de la Coalición.

Leído que fue el presente Convenio de Coalición y enteradas las partes del valor legal de su contenido, ratifican y firman de conformidad al margen y calce, en la Ciudad de Puebla, Puebla, a los 06 días de febrero de 2021, para los efectos legales a que haya lugar.



CONVENIO DE COALICIÓN
COALICIÓN “ _____ ”

**POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
PRESIDENTA DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL**

**POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL**

POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

PRESIDENTE DE LA DIRECCION NACIONAL EJECUTIVA

PRESIDENTE DE LA DIRECCION ESTATAL EJECUTIVA